

Averiguación formada sobre el tumulto,
ó motin levantado por Matías López, y
Matías Barreto, asistentes en Capiata
1785

VOL : 2.098

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 16

AÑO : 1.785

Averiguación formada sobre el tumulto o motin levantado por
Matías López y Matías Barreto, asistentes en Capiata.

FOLIOS: 1 al 5

Prescripción formada sobre el terreno,
ó morín levantado por Matías López,
Matías Parraeto, arriendos en Capatza

1785

~~2155~~ \$ 5.

~~2155~~

92035 - Vol 200 - 1781

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document fragment. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on the reverse side of the paper. The ink is dark and the paper shows signs of age and wear, including tears and discoloration.

Faint, mirrored handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Assump. 14 de febrero de 1785

① El Comisionario de Cno. nro. D. Gregorio Delgado de Trala en virtud de este orden que sirve de Comision Enforma para la averiguacion sumaria con los Tenidos que sean Sabedores, o en la forma que pudiere advertir la Verdad con respecto al hecho, de machos Lopez y Juan Antonio Armas la trayendo sus propios ganados a la dispanada amonduzilos en los Campos de Machos Barrera y Lomas Mayo ano sin embargo de otras Removenciones hechas, procurando en su Termino de apersorar a otros Ultrinos, a otros Extrinos, etora sabe del por el, en que se toma Cuenta de las duecedas Salieron los Capreidos de por el Extrinola con otros Varios que no se sabe quienes fueron por la larga distancia con Machos Barrera, a los mismos Campos agenos, con que xia y Vozes llamando por los propios machos, aq fueren el dho Barrera; aq se desorden pero quedaron. Lecondos los principales Cabezas por el Camino por donde havia de ir, y no pudiendo conseguir fue el dho Barrera se demoraron hasta las Cines de la Tana que se Retinaron; pareciendo esto una especie de levantamiento, o de guerra que intentan en el dho. Justificadas la Verdad. O notoriada el dho. de lo Relatado. Lo ategurara y Removenciones Valientes de

donde se le pide por via de
lo en caso necesario, para que en vista
del particular Informe sobre este particular
digno al mayor Reparo de las providencias
mas convenientes por Combenir al
vicio de ambas Magestades.

4o. de voto y Com.
4o. de enmendacion
Leoros

En este Valle de las Salinas, por leguas de
tataje de Tataiti, en veinte y un dias del mes
de mil seiscientos ochenta y cinco años. Yo
Jarg. mo. Sr. Greg. Pelgado de Vala Juan Ca
de Gov. de los Partidos de Capata en virtud de
Cin de Comision despachado por el señor Sr.
ref. Ant. de Rojas, como feudatario Com.
de Justicia, y M. de Ordinario de primer voto de
C. y su distrito por su M. (que Dios vive
en el que se sirva mandara haga informe
a peticion de la Relac. de quezella puesta por
Mathias Yarneto contra Mathias Lopez, y Juan
Ant. Ariola en cumplimiento de ello estan en
este Partido de las Salinas donde se ofrecio
una especie de levantamiento q. intento espe
cialmente el Sr. Lopez con su hermano Juan Ant. Ariola
haciendo con violencia y desprecio para sus gan
el Arroyo de las Salinas al Campo y pertenencia
del Sr. Yarneto, y de sus convecinos para lo que
informacion de las personas q. en el dia
dece del dia pasan el Sr. Ariola los ganados
tra pertenencia de su padre. Alas de la otra
para q. salieran en balsas como salio el

(7)

Yarneto a suplicar al Sr. Aniceta q. era
 ran sus animales ante presencia q. hacia
 mucho daño a su vecindario de Argem. Yarneto
 con sus hijos los animales a los veales a pasar
 el Arroyo q. a poco rato despues desto vio volver
 los a pasar ya dos ginetes con el ganado que
 do otros en el Arroyo dando voces y gritos como
 llamando a desafio y escuro de salida viendo
 movto q. hacia demostracion de Peigo, o hira
 y lo tanto fue a avisar a Juan de Chaidana
 su convecino q. estaba jerteando el q. se le van
 to y vido el mismo movimto. de lo talacion
 y le aconsejo q. no saliese su pueblo q. aque
 vimto no demostraba cosa buena y se suspens
 dieron y los de este movimto se suspendieron tam
 bien en el Arroyo hasta bien tarde como en
 rando a los de esta parte la qual lo declaro
 ser virto de Maria Rosa Yerna q. se halla jone
 en ag. dia en la Casa de Yarneto y fue la que
 vido todo el movimto y oyo la voz y la que su
 plico a Yarneto a que no saliese que se pudieran
 suceder alguna desgracia con aquellos hombres
 q. mostraban desafio; y asi mismo confiesan
 y vido Chaidana y Pionicio Salinas q. se halla j
 quiente dies del Corriente viniendo de la otra
 Yanda vieron a Matias Lopez con su hijo y
 tres muchachos sentados en el Arroyo y pas
 donde pasan el ganado a Matias Lopez con su
 lado como q. esperaba a algunos viniendo en ese dia
 lado en la mano de plaza y un Palo como garrone q.
 tampr pasado los animales sin embargo de las
 ruplicar y le convencieron a pañar q. se le ante
 cho por ser tan profuociales q. asi los anima
 de Lopez con de Miguel Consales q. acostumbraban
 tanto q. al no confiesan el vecindario de Yarneto

que parece de daños por estos ganados y
querer que se ponga remedio ni sujeta
a su preferencia sino con mayoría mant
en Campos ajenos q. esto es lo que se ha inf
mado por este Yrindaxio y por los Fijos del
rellanase y es lo que deve dar por informe
al Jnoa Jues de la Causa para que en Ju
cia determine lo que Convienga y deva
mandar executando practica sumaria
forma hasta su más de examine y más
mandando q. esta dilig. se le devuelva
a cada uno de los Jites y lo firme con lo
Fijos Confesantes y del Yrindaxio de

Certifico

Gregorio Delpado de Yrala Juan María

Yrindaxio

J. P. Dionicio Salinas

J. L. Larrao Marín

J. Lucas Balbuena J. J. Salinas

Asump. 25. de febrero de 1786

Prevenición a Comisarios del Orfome anterior
de Involto o los Comisarios q. la introducción Viole
ta que he de ser ganados en los Campos que
no prohibidos de defensas, ocasionando de
más mayores males. Comparezcan Personal
mente en este Juzgado los Comprehendidos
a fin de la de determinar que se tome p. de
similantes de las mismas personas y Comisarios
de J. Pedro Cruz de la Comisión de Comisarios

Comision... la Comision...
 para que...
 (3)

En este Valle de las Salinas a tres de Marzo de mil setecientos ochenta y cinco años, siendo llamados ^{alos sujetos} Coroparecio Matias Lopez, menor. Juan Ant. Anxola por es tar ausente pero dize dho Lopez que llevava consigo y estando presente dho Lopez quien es Comprehendido en el auto de Supra le notificue la presente providencia ante testigos quienes oyeron de su tenor dize que obedese al mandato de Sumarred, y que se ponga presto en el tribunal, y lo hize firmar con mi ruyon y ruyon de que Certifico para que conste.

Gregorio Delgado

Matias Lopez de los Rios

H. Leon Saracho

H. Lazarus Martin

Leump. n. 4 de Marzo de 1786

En obediencia a la Duplica interpuesta por la parte de Matias Lopez y Juan Antonio Anxola respecto a la Informacion dada por el Comisionario Gregorio Delgado de fecha en virtud de la orden que se le confirió por este Juzgado; sin embargo de todo, libranos la Comision en dho necesario a Comisionario Don Juan J. de Flecha para que proceda diziendo Juicio regular se previene por dizech.

Mytere la abexiguacion sobre los puntos contenidos
en la primera orden y demas que sobre el particular
hallare comben. al efecto que se pide para
su vista y lo demas. Guarar lo que Combenza
buena administracion y Justicia. Devolverlo
diligencia de este Juzgado. y se advierte que esta
Comision se confiere a D. Vin. Anselmo

Alto orden de voto y. Plejtas, y por su lea. impedim. a
Miguel Cavallero de la larga distancia de
Comis. d. Juan de flecha = Em. Juan
Joseph = Vales

V
Loros
S. 8

Comision para se de las Salinas en diez y seis dias
de Marzo de mil setecientos y ochenta y cinco años. para
que el ord. n. sub rogado, con por el Sr. Alca. de Roto y
numero de Milicias, D. Josef Ant. Loros, para proceder
con diligencia, man. vici a la parte, segun se previene
por no, paraq Mytereando la abexiguacion, sobre los
contenidos, segun se previene en la primera ord. n. para
precece ante mi, digo que a Matias Barreto, q. no
asocio, diciendo, no emar, y para continuar las diligencias,
mande ala otra parte previente sujetos, que
presente ante mi otros sujetos nominados, que se
D. Lazaro Maximo, D. Jph Salinas, D. Mariano de
la, D. n. D. Matias, D. Ramon, y Juan Max
Espnola, hombres ancianos, de ciencia y conciencia, y ven
ambas partes, asi de Matias Barreto, como de Matias
Lopez, a quienes se tome declaracion, acada uno a por
si in solidum, y se oren a. Conced. al Dho Matias Lopez
y al yerno Juan D. Maximo, q. son amos. hombres p
fijos, timoratos de la honra de Dios, y que nunca han

4

ni saben, que hubiesen estado en guerra con el dho
 Matias Barreto, que es verdad. Dican, q. los q. se
 a Matias Barreto, dize de la de Matias Lopez
 como tres cuerdas, y que por razon natural, como
 no lo tiene referido dho Barreto su yerno, para
 los animales, a una y otra parte; Preguntandoles
 q. si el dia de Ceniza, supieron, q. si Matias Lopez
 armo con armas con su yerno, Juan Ant. Arriola
 el paso del arroyo, como q. armaba de la fia, y si vieron
 el tumulto de gente, y que si Matias Lopez con su yerno,
 estuvo escondido en el monte; y dixeron, cada uno de
 por si, q. el dho Matias Lopez, no se halla el dia de
 Ceniza en su casa, que se ha via hido en Carapegua
 y que no saben, ni han oydo de tal tumulto; ante lo que
 fueron. los de claxantes, y otros muchos, que ome. que la
 ven, y conocen, que el dho Matias Barreto es hombre pender
 cioso, y que nunca tiene paz con el yerno, q. se
 quieto al dorotador, como que sin may ni may se su
 praxada malicia, en la presente circunstancia. Esto es
 lo que de claxan los de claxantes, y leidoretes su de claxacio
 nes, dixeron ser la mesma, y que se afia y se y justician
 en la verdad, de lo que lleban de claxar. Esto es lo que
 se ha informado por los supetos, y en este estado man
 de se de bulban con dilig. al Sr. Juez de la causa, para
 que de tex mine lo que fuere en jur. y firmasen con mi
 go y top de que certifico.

Miguel Cavallos Bazar Larazo Martinis

José Salinas, Mariano A. Valaz

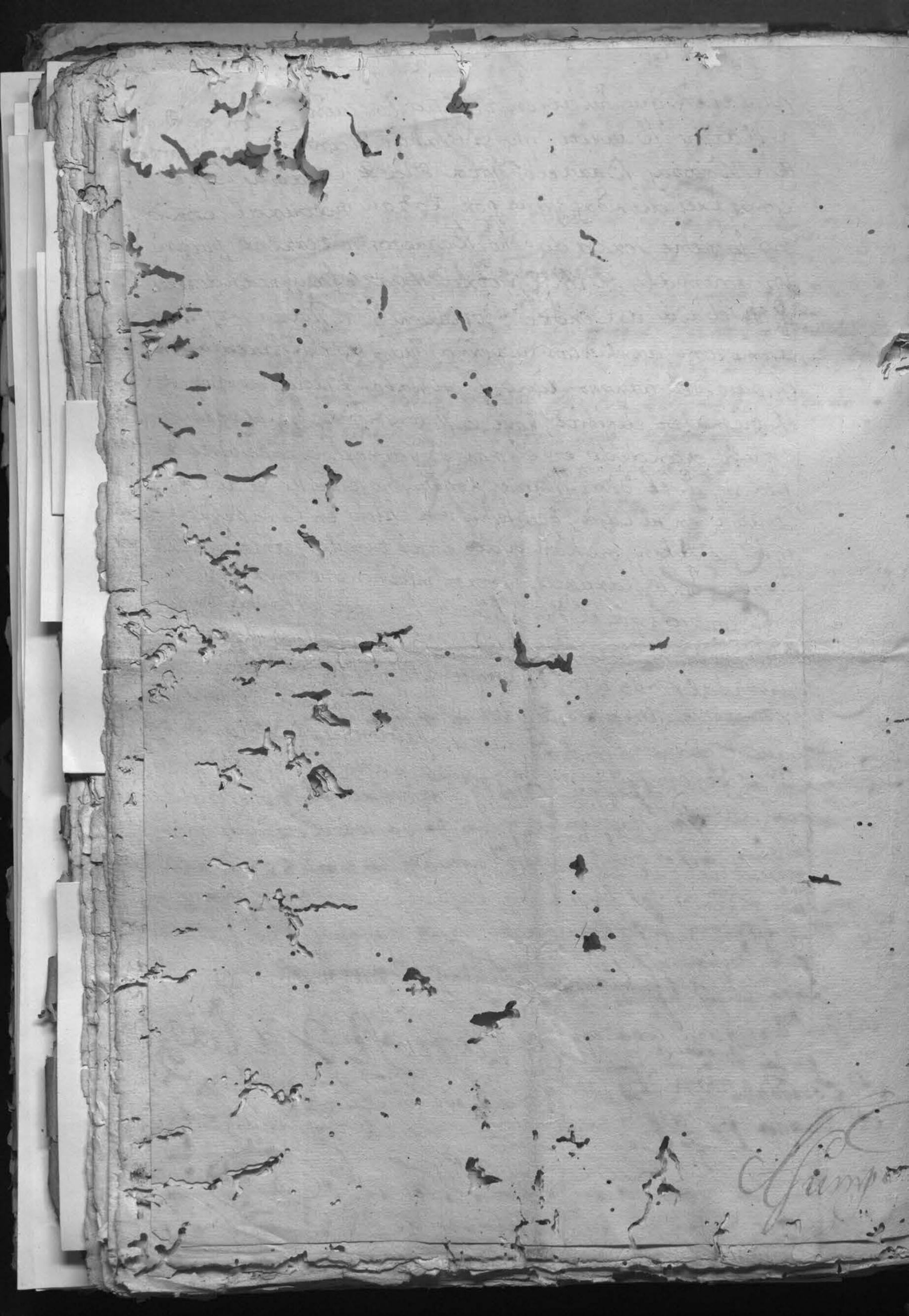
Ramon de Santes, Antonio Sarmiento

Juan Martin Espinola

José Juan Muz. Daza

José Ph. Rodríguez

Juan Muz. Daza



Gump

(5)



SELO QUARTO, UN QUARTO
TUO, PANOS DE MIL SE
TACIENTOS Y OCHENTA Y
OCHENTA Y VINO.

Suma p. el año 1785

Truise a Tulu el 1785
Avese al Carador Trull de los ay. en atencion
ahabense de sidior y Concluser las dilig. p. Conbenio
de Paris para que ^{Extrajudicialm.} ~~concluser~~ ^{se practique}
la q. de correspondencia = entrecorrido extrajudicialm. = Vale

Leoros

Ante mi.

2

Manuel Benitez
Escri. p. de Gov. y Jus.

A Carador en virtud del auto de aser. practica su oficio
en la forma siguiente.

- Primeram. al S. Alc. deprimor Don D. Josef Antonio Ye.
gora por de Rescriptorias, y una puma con Es.
crivano Trull. y un escrivano. aptuado por si solo 8.2.
que hacen
- Al Com. D. Gregorio Delgado por un dia de travap 4.8.
y 6. deguas, que camino de hiva y 1.º guano p.
cada cinco deguas, hacen
- Al Com. D. Miguel Gavallero por medio dia de travap
en las dilig. de Informacion 2. p. 8.6.
- Al Escrivano Dn Manuel Benitez por em. auto 2.
Al Carador por 5.3.

Suman las Comis. dicece pesos siete m. Plata, salvo yerro.
una tuncion va fiel, y anexolada al R. Manuel de Cho.

can. de Ampion 16. e Julio de 1789.

Juan Fran. Agüero

Ya tenido presente el tarazon, ya despues de formada
la tarazon de la Puerta, que el Escribano D. M.
muel Benitez me hauez dos notificaciones a las Paus
de la ultima providencia, y de la tarazon, y aprovain
de ella: por lo que inmediatamente señala a n. al 8. m.
por una firma: y ocho m. por ambas notificaciones
de D. Manuel Benitez. Vale ut supra.

Juan Fran. Agüero

En el mes de Julio de 1789
me comunicas le fue saber el tarazon
de la ultima providencia
de ella: por lo que inmediatamente
señala a n. al 8. m.
por una firma: y ocho m.
por ambas notificaciones
de D. Manuel Benitez.
Vale ut supra.

Apreséntase la copia anterior en quares alaga
donde se devian pagar si fuera las
que se devian notificar si el actual
quien dentro de tres dias con mas fuerza de la
de una anterior, y en caso de hallarse
compensado por parte de D. Manuel Benitez
de despachere el orden de compensacion

En tres de Agosto de dho año
Matias Lopez en su persona
encomiso, y firmo; de q. doy fe

Matias Lopez

Manuel Benitez